



Resolución Directoral N° 0030-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 03 de Marzo de 2016

VISTOS:

La Carta N° 018-CCFLOVE-2016 de la empresa Constructora & Consultora Flove E.I.R.L.; la Carta S/N de la empresa Sulfato de Cobre S.A.; el Oficio N° 020-2016-MDA/A de la Municipalidad Distrital de Aurahuá; y la Carta N° 007HC&A.2016 de la empresa HC& Asociados S.R.L.; mediante las cuales solicitan la devolución de pagos indebidos;

CONSIDERANDO:

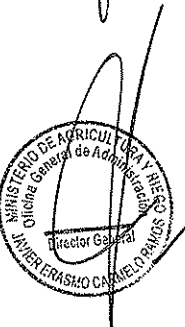
Que, mediante Carta N° 018-CCFLOVE de fecha 06.01.2016, la empresa Constructora & Consultora Flove E.I.R.L, solicitó la devolución de un pago indebido, efectuado por la suma de S/. 699.45 (Seiscientos noventa y nueve con 45/100 Soles), que fue atendido con el Recibo de Ingreso N° 001-2214 de fecha 30.07.2015; esto debido a que consignaron como concepto el Procedimiento 14 del TUPA-MINAGRI, debiendo ser en realidad el Procedimiento 15 del referido TUPA;

Que, mediante Carta S/N de fecha 08.01.2016, la Empresa Sulfato de Cobre S.A, solicitó la devolución de un pago indebido, realizado por la suma de S/. 3,715.30 (Tres mil setecientos quince con 30/100 Soles), que fue atendido con el Recibo de Ingreso N° 002-0424 de fecha 02.10.2015; ello debido a que ya contaban con otro expediente ingresado el año 2008 en el SENASA, lo cual no habrían tomado en consideración antes de hacer este nuevo pago;

Que, mediante Oficio N° 020-2016-MDA/A de fecha 27.01.2016, la Municipalidad Distrital de Aurahuá; solicitó la devolución de un pago indebido, efectuado por la suma de S/. 470.20 (Cuatrocientos setenta con 20/100 Soles), que fue atendido con el Recibo de Ingreso N° 002-577 de fecha 10.11.2015; esto debido a un error cometido al momento de consignar como concepto de pago EVAP debiendo ser un IGA;

Que, mediante Carta N° 007 HC&A de fecha 22.01.2016, la empresa HC& Asociados S.R.L, solicitó la devolución de un pago indebido, equivalente a la suma de S/. 1,896.40 (Mil ochocientos noventa y seis con 40/100 Soles), que fue atendido con el Recibo de Ingreso N° 002-00833 de fecha 23.12.2015; esto debido a un error al momento de consignar el referido concepto en forma incorrecta;

Que, en el numeral 1.5 del Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 sobre devolución de recursos trasladados a la Cuenta Única del Tesoro - CUT dice: "La devolución de los recursos que, según lo establecido por las Unidades Ejecutoras o



Municipalidades, hubieran sido trasladados erróneamente a la CUT, o que con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, podrán ser atendidos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias”;

Que, en el numeral 72.1 del Artículo 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la R. D. N° 002-2007-EF-77.15, prescribe textualmente lo siguiente: “Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNETP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho, precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público”;

Que, a través del Informe N° 003-2016-MINAGRI-OGA-OT, la Oficina de Tesorería informa que tales pagos solicitados en devolución suman en total S/. 6,781.35 (Seis Mil Setecientos Ochenta y uno con 35/100 Soles), los cuales fueron transferidos en su debida oportunidad a la Cuenta Única del Tesoro - CUT, durante el año 2015 y mediante las Papeletas T/6 de N° 15004048, 15003619, 15004500 y 15005495;

Que, estando a lo visado por el Director de la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, de conformidad a las disposiciones normativas de la Administración Financiera del Estado, así como del Sistema Nacional de Tesorería y estando a las atribuciones conferidas;

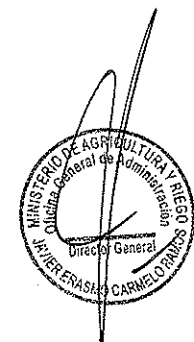
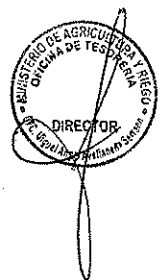
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el derecho de devolución a favor de los usuarios que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, hasta por el importe de S/. 6,781.35, (Seis Mil Setecientos Ochenta y uno con 35/100 Soles), los cuales fueron depositados en la Cuenta Única del Tesoro Público, bajo el clasificador 1.3.2.6.1 99 Otros Derechos Administrativos de Agricultura, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del MINAGRI y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

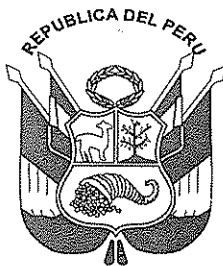
Artículo 2°.- Solicitar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, el extorno de los S/. 6,781.35, (Seis Mil Setecientos Ochenta y uno con 35 /100 Soles), con cargo a la Cuenta Única del Tesoro – CUT y a la respectiva Asignación Financiera de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del MINAGRI.

Artículo 3°.- Autorizar que el monto a extornar ascendente a la suma de S/. 6,781.35, (Seis Mil Setecientos Ochenta y uno con 35 /100 Soles), sea devuelto directamente a cada uno de los usuarios señalados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, a través de depósitos bancarios y según las Cuentas Bancarias y/o Códigos de Cuenta Interbancaria (CCI) que se detallan en el mismo

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego -



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO



Resolución Directoral N° 0030-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 03 de Marzo de 2016

ANEXO

DEVOLUCION DE PAGOS INDEBIDOS

PLIEGO : 013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
EJECUTORA: 001 MINISTERIO DE AGRICULTURA ADMINISTRACION CENTRAL

| ITEM | USUARIO | T-6 N° | FECHA T-6 | BANCO | CUENTA CORRIENTE | CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA | IMPORTE A DEVOLVER S/. |
|-----------|--|-----------|--------------|---------------------------------|----------------------|-----------------------------------|---------------------------|
| 1 | CONSTRUCTORA & CONSULTORA FLOVE E.I.R.L. | 15004048 | 22/10/2015 | BANCO DE LA NACION | 04-580-243563 | 018 580 00458024356311 | S/. 699.45 |
| 2 | SULFATO DE COBRE S.A. | 15003619 | 02/10/2015 | BANCO DE CREDITO DEL PERU | 191-0333187-0-24 | 00219100033318702450 | S/. 3,715.30 |
| 3 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AURAHUÁ | 15004500 | 10/11/2015 | BANCO DE LA NACION | 0 - 591 - 025 - 848 | 018-591-000591025848-81 | S/. 470.20 |
| 4 | HC& ASOCIADOS S.R.L. | 15005495 | 23/12/2015 | BANCO CONTINENTAL | 0011-0156-0100050799 | 011-156-000100050799-74 | S/. 1,896.40 |
| TOTAL S/. | | | | | | | S/. 6,781.35 |





Resolución Directoral ^{N° 0030-2016-MINAGRI-OGA}

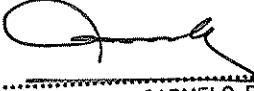
Lima, 03 de Marzo de 2016

MINAGRI, y a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, para los fines que corresponda.

Artículo 5°.- Devolver el expediente de devolución adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución Directoral a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines correspondientes.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase,




JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración